



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 028-2025-UNHEVAL/VRACAD-DBU, de fecha 24 de febrero de 2025 del Director de Bienestar Universitario, en dieciseis (16) folios y demás actuados; Reg. N° 1338.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL de fecha 13 de julio de 2023 se aprueba el "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL",

Que, mediante solicitud presentada de fecha 28 de enero de 2025, el administrado Nelson Cuadros Ramos a la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, para la exoneración de pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) para la Carrera Profesional de Educación Física para tal efecto adjunta, copia de DNI, declaración jurada, tomas fotográficas y croquis de ubicación de su domicilio.

Que, mediante Proveído N° 0138-2025-UNHEVAL-VRACAD-2025 de fecha 28 de enero de 2025, la Vicerrectora Académica remite a la Dirección de Admisión la exoneración de pago para el Examen de Selección General 2025-II del administrado Nelson Cuadros Ramos, para que brinde su opinión de acuerdo al Reglamento vigente; derivado con el Proveído N° 047-2025-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA al Especialista en Procesos de Admisión.

Que, con Informe N° 020-2025-UNHEVAL-VRACAD-DA-HWGB de fecha 06 de febrero de 2025 el Especialista en Procesos de Admisión, informa que, habiéndose realizado la consulta al Sistema de Admisión para el uso del beneficio de exoneración de pago por derecho de admisión, por parte de los siguientes beneficiarios (postulantes), se precisa lo siguiente:

NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	BENEFICIO
1	LESLY ADELI ANAYA CHAVEZ	73179036	NO HICIERON USO DEL BENEFICIO
2	CUADROS RAMOS NELSON	60221727	ANTERIORMENTE, SEGÚN
3	MEDRANO TRUJILLO JHEREMY KHIM JESUS	60353253	RESULTADOS DEL SISTEMA

Que, mediante Oficio N° 0081-2025-UNHEVAL/VRACAD-DA, de fecha 10 de febrero de 2025 la Dirección de Admisión remite a la Vicerrectora Académica, manifestando:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 028-2025-UNHEVAL/VRACAD-DBU, de fecha 24 de febrero de 2025 del Director de Bienestar Universitario, en dieciseis (16) folios y demás actuados; Reg. N° 1338.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL de fecha 13 de julio de 2023 se aprueba el "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL",

Que, mediante solicitud presentada de fecha 28 de enero de 2025, el administrado Nelson Cuadros Ramos a la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, para la exoneración de pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) para la Carrera Profesional de Educación Física para tal efecto adjunta, copia de DNI, declaración jurada, tomas fotográficas y croquis de ubicación de su domicilio.

Que, mediante Proveído N° 0138-2025-UNHEVAL-VRACAD-2025 de fecha 28 de enero de 2025, la Vicerrectora Académica remite a la Dirección de Admisión la exoneración de pago para el Examen de Selección General 2025-II del administrado Nelson Cuadros Ramos, para que brinde su opinión de acuerdo al Reglamento vigente; derivado con el Proveído N° 047-2025-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA al Especialista en Procesos de Admisión.

Que, con Informe N° 020-2025-UNHEVAL-VRACAD-DA-HWGB de fecha 06 de febrero de 2025 el Especialista en Procesos de Admisión, informa que, habiéndose realizado la consulta al Sistema de Admisión para el uso del beneficio de exoneración de pago por derecho de admisión, por parte de los siguientes beneficiarios (postulantes), se precisa lo siguiente:

NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	BENEFICIO
1	LESLEY ADELI ANAYA CHAVEZ	73179036	NO HICIERON USO DEL BENEFICIO ANTERIORMENTE, SEGÚN RESULTADOS DEL SISTEMA
2	CUADROS RAMOS NELSON	60221727	
3	MEDRANO TRUJILLO JHEREMY KHIM JESUS	60353253	

Que, mediante Oficio N° 0081-2025-UNHEVAL/VRACAD-DA, de fecha 10 de febrero de 2025 la Dirección de Admisión remite a la Vicerrectora Académica, manifestando:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2025-DIGA/UNHEVAL

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la manifestar que, en atención al documento de la referencia, donde solicitaron la exoneración del pago por derecho de admisión de la postulante **LESLY ADELI ANAYA CHAVEZ**, se verificó que el administrado no hizo uso del beneficio solicitado con anterioridad, por lo que se procede a otorgar la exoneración total del derecho de admisión a la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, puesto que en el Reglamento General de Admisión en el Art. 74° menciona que, *"Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), para los que ostenten la categoría de extrema pobreza la beca será el 100% ..."*

De igual manera, se realizó la verificación del sr. **NELSON CUADROS RAMOS**, quien solicita la exoneración del derecho de admisión, por lo que se contrastó que no hizo uso del beneficio solicitado con anterioridad, por lo que se sugiere proceder a dicha solicitud con un 50% de descuento de exoneración del derecho de admisión para su postulación a la carrera profesional de Educación Física, puesto que el Reglamento General de Admisión en el Art. 74° menciona que, *"becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), ... en el caso de la categoría pobreza será determinado por la autoridad competente."*

Asimismo, mencionar que en base a la solicitud del personal administrativo nombrado **FELIX MEDRANO QUISPE**, sobre exoneración de pago de los derechos del Examen de Admisión de Selección General 2025-II para su menor hijo **JHEREMY JESUS MEDRANO TRUJILLO**, se informa que no ha hecho uso con anterioridad de la exoneración de pago a favor del personal no docente, por ende, cumple con los requisitos del Art. 72 inciso a. del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades Profesionales aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-Unheval, para hacer uso respectivo de lo que solicita.

Que, mediante Proveído N° 0144-2025-UNHEVAL-VRACAD-2025 de fecha 12 de febrero de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración, para la emisión de la Resolución correspondiente, en merito a lo establecido en el art. 72 inciso a) del "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL", aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL.

Que, mediante Proveído N° 0540-2025-DIGA, de fecha 14 de febrero de 2025 la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Bienestar Universitario, para el informe socioeconómico de la Asistente Social, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 006-2025-SS-UNHEVAL-NAV de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, informa sobre el caso social del postulante Nelson Cuadros Ramos, quien solicita exoneración de pago para el Proceso de Admisión 2025-II, detallando:

- La suscrita llamó en varias oportunidades al número de celular 966997168 que consigna en el FUT del solicitante, no teniendo respuesta alguna, consigna como domicilio en el Centro Poblado la Despensa – Santa Maria del Valle.
- Motivo por el cual se devuelve el documento.

Que, mediante Oficio N° 028-2025-UNHEVAL/VRACAD-DBU, de fecha 24 de febrero de 2025 el Director de Bienestar Universitario remite a la Dirección General de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, mediante en el artículo 587° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe que:

Art. 587° Para el proceso admisión se podrá otorgar exoneraciones para el pago por derecho de admisión, por única vez y será otorgada por el rector, en los siguientes supuestos:

- a) postulantes por bajos recursos económico, debiendo requerirse previamente el informe socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar o la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO);

Que, se encuentra normado en el Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, en donde señala en el artículo 74° literal a) los documentos que se debe de presentar para dicho beneficio:

Art. 74 Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), para los que ostenten la categoría de extrema pobreza la beca será el 100% y en el caso de la categoría pobreza será determinado por la autoridad competente.

En el caso de los que no están inscritos en el SISFOH, previo informe de la asistencia social, la beca será determinado por la autoridad competente

(...)

Para lo cual deberán presentar en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)
- Constanza de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión.

El vicerrector académico remitirá la solicitud del peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución correspondiente.

Que, en merito al Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2025-DIGA/UNHEVAL

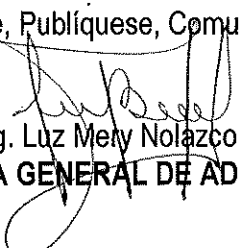
Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 50% del pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) al beneficiario Nelson Cuadros Ramos, para la exoneración de pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) para la Carrera Profesional de Educación Física, en observancia del artículo 74° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, en merito al Oficio N° 081-2025-UNHEVAL/VRACAD-DA y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Admisión, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Admisión, U. Tesorería, Secretaría General, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.